INFORME DE IDONEIDAD - FUNDACION LA MAGIA DE SERVIR
DS-CD-25-29

A continuación, la Secretaría de Desarrollo Social emite Informe de Evaluación del proceso de contratación **DS-CD-25-29,** cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL MEDIANTE APOYO FINANCIERO A LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES Y DIGNIFIQUEN LOS SABERES DE LA VEJEZ EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** con fundamento en los siguientes aspectos:

1. DOCUMENTACIÓN:

La propuesta presentada fue allegada con los siguientes soportes:

Del Centro de Bienestar:
1. Certificado de Cámara de Comercio actualizado (no mayor a 90 días) y/o Personería Jurídica.
2. Acto Administrativo (autorización de funcionamiento vigente del centro de bienestar), emitido por la Secretaría de Salud Municipal y/o quien haga sus veces.
3. Copia del contrato suscrito entre el Centro de Bienestar y el Municipio de la Vigencia 2025.
4. Registro Único Tributario (RUT) actualizado (no mayor a 30 días).
5. Certificación Bancaría a nombre del Centro de Bienestar, en estad activo (no mayor a 30 días).

Del Representante Legal
1. Copia de la cédula de ciudadanía
2. Certificado de antecedentes Fiscales (Contraloría).
3. Certificado de antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
4. Certificado de antecedentes Judiciales (Policía Nacional).
5. Certificado de medidas correctivas.
6. Certificado de delitos sexuales.
7. Certificado REDAM (no responsable de obligaciones alimentarias).
8. Registro Único Tributario (RUT)

Analizada la documentación se pudo concluir que el Centro de Bienestar del Adulto Mayor **FUNDACION LA MAGIA DE SERVIR del Municipio de FLORIAN**, CUMPLE con los requisitos legales establecidos, para celebrar el Convenio por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($8.615.288)** aportados por EL DEPARTAMENTO.

2. CRONOGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.

El plazo del CONVENIO es de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2025.

Revisado lo anterior,

SE CONCLUYE QUE,

La documentación presentada por el Centro de Bienestar del Adulto Mayor **FUNDACION LA MAGIA DE SERVIR** del municipio de **FLORIAN** – Santander se ajusta a los requerimientos expuestos en la Invitación a presentar propuesta y los Documentos y Estudios Previos del proceso contractual **DS-CD-25-29**, por tanto es aprobada por la Secretaría de Desarrollo Social para suscribir el Convenio cuyo objeto será: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL MEDIANTE APOYO FINANCIERO A LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES Y DIGNIFIQUEN LOS SABERES DE LA VEJEZ EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

El presente acto administrativo se expide en Bucaramanga el 19 NOV 2025

MARISOL PINZON SIERRA
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó aspectos jurídicos: Diana Carreño López
Abg. CPS CO1.PCCNTR.8186126.

Revisó: NORMA COSTANZA SUAREZ HERNÁNDEZ
Directora de Adulto Mayor y Población con Discapacidad

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 10/11/2025 - 11:53:58
Recibo No. 12321636, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Q02Z2F906A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asamblea General De Asociados de Florian, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2024, con el No 78441 del libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION LA MAGIA DE SERVIR Sigla: FUNMASER

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Secretaria Juridica De La Gobernacion De Santander. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la fundación del adulto mayor "la magia de servir es Buscar, crear gestionar mecanismos que permitan contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de las personas más vulnerables de los distintos estratos sociales, así como apoyo, asesoría, asistencia técnica y consultoría a los diferentes sectores productivos, empresariales y entes territoriales, como también la vinculación de un grupo de personas que fomenten la economía y el desarrollo sociocultural, agropecuario, la recreación el deporte, el turismo y todas aquellas actividades encaminadas con la protección de los recursos naturales y el mejoramiento del medio ambiente; a través de la cual se buscaran los recursos necesarios, para la organización, contratación de eventos socio culturales, asesoría diseño y elaboración de campañas de piezas de promoción y publicidad empresarial y se buscaran las oportunidades y herramientas para el desarrollo de las actividades necesarias para el progreso común, con fines tecnológicos, culturales, recreativos, textiles, obras civiles y arquitectónicas, manufactureros y de servicio social y económico de los mismos, buscando una mejor calidad de vida para los ciudadanos colombianos. los objetivos específicos de la fundación serán: 1. la consecución de recursos para el desarrollo de sus actividades. 2. la adquisición de nuevos instrumentos de trabajo para el mejoramiento de sus actividades. 3. elaboración y ejecución de proyectos y ejecución de programas agropecuarios, de turismo, la recreación, el deporte cultura y protección y recuperación del medio ambiente y los recursos naturales. 4. elaboración y ejecución de proyectos y ejecución de programas y actividades sociales. y otras actividades relacionadas con el objeto social. 6. servicios de asistencia técnica rural directa 7. la búsqueda y firma de convenios de acuerdo con sus actividades. 8. programas y proyectos encaminados a la capacitación y fortalecimiento del tejido social y humano. 9. la adquisición de bienes y servicios a través de los entes del estado colombiano y del extranjero, que los favorezcan en su interés social. 10. buscar la contratación con entes del estado colombiano, así como del extranjero con

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 10/11/2025 - 11:53:58
Recibo No. 12321636, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Q02Z2F906A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	FUNDACION LA MAGIA DE SERVIR
Sigla:	FUNMASER
Nit:	901844076-1
Domicilio principal:	Florian

INSCRIPCIÓN

Inscripción	05-516057-48
Fecha de inscripción:	24 de Junio de 2024
Ultimo año renovado:	2025
Fecha de renovación:	25 de Abril de 2025
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 4 # 1B - 135 Barrio PLAZA NUEVA
Municipio:	Florian - Santander
Correo electrónico:	agonzalezsanchez7938@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3142566033
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	Calle 4 # 1B - 135 Barrio PLAZA NUEVA
Municipio:	Florian - Santander
Correo electrónico de notificación:	agonzalezsanchez7938@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3142566033
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica FUNDACION LA MAGIA DE SERVIR SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 28 de Mayo de 2024 de

Firma válida
Firma Electrónica

entidades sin ánimo de lucro o con entidades comerciales que favorezcan el interés social y comercial de la fundación y la de sus asociados. 11. buscar el favorecimiento de nuevas tecnologías para el desarrollo de sus actividades. 12. participar en todas aquellas actividades culturales y recreativas con un interés social y económico para los asociados de acuerdo con sus actividades. 13. propender por una buena salud para todos sus asociados. 14. buscar para todos sus asociados una mejor calidad de vida. 15. el mejoramiento de sus viviendas 16. buscar la capacitación a través de la fundación para crear microempresas 17. propender por el mejoramiento social y cultural de sus familias. 18. la consecución de recursos para fomentar los cuidados y el sostenimiento de aquellas actividades relacionadas con el medio ambiente. 19. buscar el favorecimiento de nuevas tecnologías para el desarrollo de actividades textiles y manufactureras. 20. la contratación de artistas nacionales y extranjeros para su presentación dentro de todo el territorio colombiano y en el extranjero. 21. crear espacios para la ¿sic- esparcimiento y desarrollo de actividades intelectuales o manuales con personal infantil, juvenil, adulto y de la tercera edad. 22. celebrar en desarrollo de su objeto, toda clase de operaciones con establecimientos de crédito, compañías aseguradoras y demás personas jurídicas. 23. promocionar programas de publicidad, diseños publicitarios propagandas radiales o televisivas o a través de cualquier medio masivo de comunicación, siempre y cuando las mismas sean como consecuencia directa del desarrollo de actividades de promoción cultural, artística, deportiva, recreativa, turística y del medio ambiente o como consecuencia de la celebración de contratos para el desarrollo integral de actividades de participación masiva de la comunidad. 24. la promoción y ayuda a artistas nacionales, y, especialmente de los departamentos de Boyacá, Santander y Cundinamarca buscando de esta forma su reconocimiento a nivel nacional colaborando con su desarrollo, promoción, y comercialización de sus trabajos artísticos. 25. la producción, representación y comercialización de artistas, solistas, grupos de teatro danzas y de cualquier otra agrupación de similares características 26. contratar toda clase de personal idóneo para el desarrollo de las diferentes actividades tales como recreación, deporte, cultura, turismo, todo lo que tenga que ver con la protección del medio ambiente, desarrollo social y empresarial y así poder contribuir con los fines esenciales del objeto social de la fundación. 27. realizar cualquier clase de operaciones con títulos valores, y en general todas las operaciones crediticias y comerciales que reclamen el desarrollo de su objeto y naturaleza de la fundación. 28. producir, adquirir, distribuir, vender productos y servicios que faciliten el cumplimiento de su objetivo, establecer y administrar directa o indirectamente las instalaciones que sean necesarias para ello. 29. gestionar y obtener los recursos financieros requeridos para el cumplimiento y ejecución de sus objetivos. 30. celebrar los actos y contratos que les permitan desarrollar los fines de interés social. 31. celebrar contratos con el estado para gestionar promoción microempresarial, contratar con el estado para todo tipo de contrato de cualquier naturaleza, programas obras de desarrollo comunitario impulsadas por el municipio, departamento, gobierno nacional, entes descentralizados del estado y por entidades privadas o mixtas. 32. conservación y protección de los ecosistemas en forma sostenible, elaboración de diagnósticos mapas de áreas afectadas ecológicamente, recuperación del recurso suelos, agua, aire, fauna y

flora mediante la implementación de programas y proyectos enmarcados dentro de la ingeniería ambiental como (reforestaciones, estabilización de taludes, mitigación de la contaminación atmosférica etc.) y aspectos socioculturales, suministro de y mantenimiento de medidores, válvulas, registros de corte, implementos para laboratorio, químicos, y todo lo que tenga que ver con plantas de tratamiento de aguas residuales y potable, también suministro de agua potable y plantas de tratamiento para acueductos, plantas de reciclaje, plantas de compostaje, aprovechamiento y uso de los recursos hídricos, capacitación en legislación ambiental, promover procesos que permitan el uso sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales en la producción racionalmente, adelantar procesos que permitan disminuir la contaminación ambiental (aire, agua, suelo, ruido, radioactividad) generada por la producción industrial y agrícola tanto rural como urbana, formulación y ejecución de planes de recuperación y manejo de ecosistemas estratégicos tales como cuencas, microcuencas ríos contaminados humedales, rondas cerros y espacios públicos situados en zonas urbanas y rurales. 33. trabajar con las comunidades urbanas semiurbanas y rurales cuyo potencial de desarrollo económico y social se encuentren afectados por el modelo de desarrollo actual o por desastres naturales. 34. formulación y ejecución de proyectos para la asistencia técnica agropecuaria y ambiental, programas de inversión social en todos sus órdenes, entendiéndose como educación, salud, vivienda, agricultura, recreación, turismo, cultura, deporte, medio ambiente, vías, servicios públicos, obras civiles y arquitectónicas áreas tecnológicas, entre otros. 35. formular y elaborar proyectos para la dotación de materiales y elementos deportivos, administrativos, de cómputo muebles y enseres, para hogares infantiles, centros educativos, administraciones municipales y departamentales. 36. asesorías contables y tributarias. 37. servir de puente entre las administraciones municipales departamentales nacionales internacionales estatales o privadas con el fin de motivar proyectos de inversión a nivel económico social y empresarial. 38. elaborar, desarrollar programas de promoción en salud y prevención de las enfermedades con entidades promotoras de salud, instituciones prestadoras de servicios administradoras de régimen subsidiado entre otros.
39.elaborar y desarrollar planes de atención básica a nivel local departamental y nacional. 40. elaboración de planes de ordenamiento territorial, esquemas de ordenamiento territorial y planes de desarrollo municipal. 41. creación y realización de programas gerontológicos. 42. servir de puente entre la empresa privada o estatal, contratando personal idóneo para la prestación de servicios.43. podrá la fundación asociarse o realizar convenios o contratos de cuentas en participación; con firmas o entidades constructoras nacionales e internacionales de carácter público o privado, con el fin de servir de intermediario y gestores en procesos de construcción venta y adjudicación de viviendas de interés social, tramite y entrega de subsidios tanto en sectores urbanos, rurales o resguardos y comunidades indígenas. 44. consolidar procesos de desarrollo de carácter regional a través de la prestación y ejecución de servicios técnicos, profesionales y especializados en la administración pública y privada en servicios básicos de la ingeniería civil, sanitaria, eléctrica, ambiental metalúrgica, ingeniería de sistemas, saneamiento básico, transporte agronomía, forestal, industrial, diseños arquitectónicos asesorías, consultorías, estudios económicos, auditorías externas contables financieras,

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 10/11/2025 - 11:53:58
Recibo No. 12321636, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Q02Z2F906A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: FUNDACION LA MAGIA DE SERVIR
Sigla: FUNMASER
Nit: 901844076-1
Domicilio principal: Florian

INSCRIPCIÓN

Inscripción 05-516057-48
Fecha de inscripción: 24 de Junio de 2024
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 25 de Abril de 2025
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 4 # 1B - 135 Barrio PLAZA NUEVA
Municipio: Florian - Santander
Correo electrónico: agonzalezsanchez7938@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3142566033
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 4 # 1B - 135 Barrio PLAZA NUEVA
Municipio: Florian - Santander
Correo electrónico de notificación: agonzalezsanchez7938@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3142566033
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica FUNDACION LA MAGIA DE SERVIR SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 28 de Mayo de 2024 de

Firma válida
Firma Electrónica

recreación, cultura, deporte turismo y medio ambiente; que posibiliten el crecimiento, fortalecimiento, y permanencia de los entes territoriales, entidades estatales, y empresas en el entorno macroeconómico conforme a los cambios económicos nacionales e internacionales. 45. adelantar, procesos de capacitación no formal sobre educación ambiental, cultural, deportivo, legislación ambiental, control social, uso de tecnologías alternativas, ética y valores, manualidades, creación de microempresas, famiempresas, gastronomía, cosmetología, belleza, informática, formulación, y elaboración de proyectos; que beneficien a la comunidad. 46. importación y exportación de productos derivados de su objeto y/o actividad. 47. asesoría diseño y elaboración de campañas de piezas de promoción y publicidad empresarial y organización de eventos. 48. realizar capacitación en el uso seguro y manejo eficaz de plaguicidas, mecanismos de protección de cultivos, muestreo y análisis de suelos, educación ambiental, reciclaje, producción de abonos e implementación de programas y proyectos enmarcados dentro de los anteriores aspectos. 49. sí para lograr una o varios de los objetivos aquí propuestos se deben construir o adquirir infraestructuras, se procederá a ello con recursos de la fundación tales como colegios, universidades, ancianitos, guarderías, hogares de bienestar entre otros. 50. cargue masivos y formularios de la superintendencia de servicios públicos desarrollo del objeto social en desarrollo de su objeto social, la fundación sociocultural para el desarrollo sostenible del medio ambiente y cuya sigla será ¿finamiento ¿. podrá celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, gestionar ante estos organismos proyectos culturales, sociales y de beneficio comunitario; podrá ejecutar todos los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, recibir donaciones, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley. la fundación podrá para el cumplimiento de sus fines, realizar las siguientes actividades secundarias, que garanticen el cumplimiento del objetivo principal: a) organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional. b) realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. c) apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos.

PATRIMONIO

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 10/11/2025 - 11:53:58
Recibo No. 12321636, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Q02Z2F906A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

$1.000.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de un año. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Actuar como representante legal de la Fundación. b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación. c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides. d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación. e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones. f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos. g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación. i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación. k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de 1000 SMMLV necesita de autorización previa de la Junta Directiva. l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación. m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos. n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad. PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Suplente del Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 10/11/2025 - 11:53:58
Recibo No. 12321636, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Q02Z2F906A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 28 de Mayo de 2024 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta cámara de comercio el 24 de Junio de 2024 con el No 78441 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	GONZALEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	C.C. 79148903
SUPLENTE	TORRES GONZALEZ JOHAN ANDRES	C.C. 1005130268

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No 002 del 02 de Julio de 2024 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 09 de Julio de 2024 con el No 78537 del libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	C.C. No 79148903
TORRES GONZALEZ JOHAN ANDRES	C.C. No 1005130268
MILTON DADEY PINEDA	C.C. No 79217252

REVISORES FISCALES

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 28 de Mayo de 2024 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2024 con el No 78441 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	STRADURIA FERRO POMPEY JUAN CARLO	C.C 7312865

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCION
A. No 002	de 02/07/2024 Asamblea E de Florian	78536 09/07/2024 Libro I
A. No	de 26/08/2024 Asamblea G de Florian	78896 29/08/2024 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos

administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8790.
Actividad secundaria Código CIIU: 9499.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $1.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 8790

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 10/11/2025 - 11:53:58
Recibo No. 12321636, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Q02Z2F906A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

RESOLUCION No. 086
(01 de ABRIL del 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DE FLORIÁN - SANTANDER.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN SANTANDER.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009 y demás disposiciones legales que la modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen, y

CONSIDERANDO

a) Que el Artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

b) Que el artículo 2 de la ley 1315 de 2009, define a Adulto Mayor como aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como las Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores

c) Que la Ley 715.de 2001, Por la cual se dictan normar organizas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151. 288. 356 y 357 (Acto legislativo 01de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros

d) Que la mencionada Ley 715 de 2001, establece en su artículo 44.3.5 señala como función de los municipios el deber de *ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, **ancianatos**, puestos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte publica, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*

e) Que la ley 1315 de 2009, en el Artículo 4 Establece que el representante legal de la institución, solicitara ante la Secretaria de Salud correspondiente sea esta Departamental Distrital o Municipal **la autorización para su funcionamiento e instalación**, adjuntando

además los requisitos establecidos en la ley especial que son los lineamientos técnicos para los centros de promoción y protección social para las personas mayores, además de los que establece esta ley.

f) Que corresponde a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal de Florián, Santander velar por la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas Adultos Mayores, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido entre otras disposiciones. Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución 0024 del 2017, Ley 1850 de 2017 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

g) Que José Antonio González Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No 79.148.903, expedida en Saboya, Boyacá, en calidad de representante legal de la "**FUNDACIÓN LA MAGIA DE SERVIR (FUNMASER)**" con **NIT 901844076-1**, solicitó ante la Secretaría de Salud la autorización para el funcionamiento e instalación del Centro de Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio del Florián, Santander, en la instalación ubicada en Carrera 2 # 6 – 35 en Florián, Santander, adjuntando todos los requisitos establecidos en el artículo 4" de la Ley 1315 de 2009, así:

1. Aporta el Certificado de Cámara de Comercio de Bucaramanga de fecha de expedición 28 de mayo del 2024

2. Presenta como individualización (CC. Rut Nit) fotocopia de cédula de ciudadanía No 79.148.903, expedida en Saboya, Boyacá, como Representante legal de la "**FUNDACIÓN LA MAGIA DE SERVIR (FUNMASER)**" con **NIT 901844076-1**, con domicilio en la Carrera 2 # 6 – 35 en Florián, barrio Buenos Aires.

3. Allega documento del propietario del inmueble donde se realizarán las actividades propias del cuidado de los adultos mayores, donde acredita el uso y goce del inmueble de acuerdo a las necesidades de la actividad que desarrollará en el mismo.

4. Allega el plano croquis a escala de todas las dependencias, indicando la distribución de las camas y dormitorios.

5. Allega documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de prevención y protección contra incendios, expedido por el Cuerpo de Bomberos Oficiales de Barbosa de fecha 30 de mayo del 2024 para las instalaciones del "HOGAR DE BIENESTAR LAS MERCEDITAS" con NIT 890209640-2, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establecen la Ley 9 de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia con CONCEPTO FAVORABLE para el inmueble donde solicitan el funcionamiento según certificado de bomberos No 00012 de fecha 30 de mayo del 2024.

6. Presenta certificado de condiciones eléctricas y de gas emitida por LA INGENIERIA Y GAS con NIT 901008962-3, fecha 27 de abril de 2024 del inmueble ubicado en Florián Santander.

7. Se allega escrito que contiene la relación de la planta del personal con que funciona el establecimiento, con su respectivo sistema de turnos, información de deberá actualizarse al momento de producirse cambios en este aspecto.

8. Presenta el reglamento interno de trabajo del establecimiento, que incluye un formulario de los contratos que celebra con los residentes a sus representantes, en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión de residente

9. Presenta Plan de evacuación ante emergencias.

10. Aporta el libro foliado de uso de los residentes o sus familiares, para las sugerencias o reclamos timbrado por la autoridad sanitaria.

h) Que en cumplimiento de la Ley 1315 del 13 de julio de 2009, la Secretaria de Salud Municipal efectuó visita al Sitio donde se solicita autorización de funcionamiento del Centro de Bienestar de la "**FUNDACIÓN LA MAGIA DE SERVIR (FUNMASER)**" con **NIT 901844076-1**, para el Fortalecimiento del Desarrollo de Santander, el dia 01 de abril de 2025, para la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos esenciales para su funcionamiento, así como las directrices para adelantar el seguimiento, vigilancia y control de estos que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en el lugar.

i) Que la "**FUNDACIÓN LA MAGIA DE SERVIR (FUNMASER)**" con **NIT 901844076-1**, presentó los correspondientes requisitos para el funcionamiento, acorde al articulo 4 de la Ley 1315 del 13 de julio de 2009, cumpliendo con los mismos, razón por la cual se procede a autorizar el funcionamiento del mismo.

Que, por lo anteriormente expuesto, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento del centro de Bienestar del Adulto Mayor del Municipio de Florián a la "**FUNDACIÓN LA MAGIA DE SERVIR (FUNMASER)**" con **NIT 901844076-1**, representada legalmente por José Antonio González Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No 79.148.903, expedida en Saboya, Boyacá, con domicilio principal en Carrera 2 # 6 – 35 en Florián Santander, conforme al cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales establecidos en la Ley 1315 del 13 de julio de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización otorgada rige a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025, sin embargo, está sujeta a que se siga dando el cumplimiento de las directrices de la Ley 1315 del 13 de julio de 2009, sin perjuicios de las normas sanitarias para la inspección, vigilancia y control.

Parágrafo: La Secretaria de Salud Municipal verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales establecidos en la Ley 1315 del 13 de julio de 2009, y en caso de incumplimiento de los mismos podrá revocarse la autorización de funcionamiento otorgada mediante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha y contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante el superior jerárquico.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en el Municipio de Florián – Santander al un (01) día del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

ANYURI SIRLENY CASTILLO PINEDA
Secretaria de Salud Municipal
Florián – Santander

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	ANYURI CASTILLO PINEDA	ANYURI CASTILLO PINEDA	NESTOR ORLANDO DELGADO
EMPLEO	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD	ALCALDE

ANEXO CONDICIONES CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
No. MF-CI-002-2025

Entre los suscritos a saber, **NESTOR ORLANDO DELGADO PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.015.843, expedida en Barbosa, Santander, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Florián, Santander, nombrado mediante elección popular para el periodo 2024 – 2027, según el acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, en la Notaria Única del Círculo de Jesús María, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.° y 9.° de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.° de la Ley 136 de 1994, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, decreto 092 de 2017 y acuerdo Municipal No 010 de fecha junio 05 de 2020, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de convenios y contratos, actuando en nombre y representación del Municipio de Florián – Santander, con NIT. 890.209.640-2, y por la otra parte **JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.148.903, expedida en Usaquén, en calidad de representante legal de **FUNDACION LA MAGIA DE SERVIR** NIT. 901844076-1, quien para los efectos del presente convenio se denominará ESAL, hemos convenido en celebrar el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el artículo 209, contempla *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*: **2)** Que la Constitución Política en su artículo 13, consagra como deber a cargo de Estado, la protección especial de las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. **3)** Que el artículo 46, ibidem, de la Constitución Política, invoca que es deber del Estado, la sociedad y la familia, concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. **4)** Que el artículo 366 de la Constitución Política *El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.* **5)** Que el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, *Modificado por el artículo 217 ley 1955 del 2019" Artículo 1°* Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y *municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.* **6)** Que la Ley 687 de 2001, en el artículo 5 modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017. El nuevo texto es el siguiente, establece: ***Responsabilidad.*** *El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.* ***Parágrafo*** ***La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor,*** *no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.* **7)** Que la Ley 687

de 2001, en el artículo 7, establece: *Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, **podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad***. **8)** Que la Ley 1315 del 13 de julio de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención. **9)** Que la Ley 1315 de 2009, contempla las siguientes definiciones: ***Artículo 2o. Definiciones.*** *En la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: **Adulto Mayor.** Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. **Centros de Protección Social para el Adulto Mayor.** Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. **Centros de Día para Adulto Mayor.** Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. **Instituciones de Atención.** Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.* **10)** Que el decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*", establece: ***Artículo 1. Objeto.*** *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.* ***Artículo 2o. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal plance suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.* ***Artículo 3o. Reconocida idoneidad*** *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.* ***Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.* **11)** Que en relación con dicha norma, la Corte Constitucional ha señalado que la misma le ha otorgado a las entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "*los cometidos y funciones*" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. **12)** Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del

Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. **13)** Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **14)** Que el convenio no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Municipio de Florián, Santander, ni instrucciones precisas dadas a la Entidad sin Ánimo de Lucro – ESAL para cumplir con el objeto del convenio. **15)** Que el convenio interinstitucional de asociación a suscribir en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto el Municipio de Florián, Santander, no instruirá a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades a ejecutar. **16)** El convenio interinstitucional a celebrar con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y habilitada como Centro de Bienestar y el Municipio de Florián, Santander, es para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a la Entidad Territorial por la ley de acuerdo a lo establecido en la Ley 687 de 2001 y la Ley 1315 2009. **17)** La Administración Municipal pretende desarrollar los programas del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 en beneficio de la población vulnerable adulto mayor en el Municipio de Florián, Santander, en colaboración con una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL habilitada como Centro de Bienestar, con el propósito de mejorar el alcance e impacto del programa teniendo en cuenta que estas entidades deben contar con experiencia y reconocida idoneidad, reduciendo el riesgo en la ejecución de los recursos porque lo que se trata es de la financiación para garantizar la atención integral de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad. **18)** Que de acuerdo al tipo de actividades desarrollar y valor presupuestado para el proyecto en cumplimiento de los programas del Plan De Desarrollo Municipal se adelanta el estudio del sector con relación a entidades sin ánimo de lucro para la realización de convenios interinstitucionales de asociación habilitadas como Centro de Bienestar. **19)** Que de acuerdo con lo dispuesto en el Sentencia de Jun/04/93 Exp. 2138 del Concejo de Estado los convenios que celebren las entidades por utilidad pública y también los de convenios de asociación deben observar las siguientes condiciones: *1) Que se trate de entidades sin ánimo de lucro. 2) Que sean de reconocida idoneidad. 3) Que los contratos tengan por objeto el impulso de programas y actividades de interés público.* **20)** Que el objeto del convenio corresponde directamente a programas actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo del Municipio, para el periodo constitucional 2024 – 2027 denominado **"MÁS VÍAS, MÁS CAMPO PARA TODOS",** en la **Parte Estratégica:** Sembrando equidad, cosechando bienestar, **Programa 1:** Vías a la inclusión y la equidad. **21)** Que de acuerdo a las políticas de seguimiento al Plan De Desarrollo Municipal 2024 – 2027, **"MÁS VÍAS, MÁS CAMPO PARA TODOS"**, para la Administración Municipal es primordial cumplir con los programas y metas establecidas para el Programa 1: Vías a la inclusión y la equidad, y de acuerdo a las actividades y recursos disponibles por el municipio para adelantar el proyecto, es primordial unir esfuerzos administrativos, técnicos, jurídicos, financieros y económicos para su ejecución, siendo viable la suscripción de un convenio interinstitucional de asociación para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA EL ALBERGUE Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN, SANTANDER",** el cual está registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. **22)** Que la Administración Municipal de Florián, Santander, como responsable del cumplimiento de las obligaciones misionales y legales del municipio con relación a la población vulnerable, requiere adoptar medidas que contribuyan a salvaguardar de manera integral los derechos que le cobijan a esta parte de la población, por cuanto se encuentran en situación de vulnerabilidad debiéndose asegurar como Entidad estatal de contar con todos los medios a su alcance para brindar especial protección a través de programas, proyectos que involucre sostener una mejor calidad de vida a estos sujetos. **23)** Que como entidad territorial responsable directamente del cuidado de la población vulnerable en el municipio, se cuenta dentro de los programas sociales consagrados en el Plan de Desarrollo Municipal, la **Parte Estratégica:**

Sembrando equidad, cosechando bienestar, el **Programa 1:** Vías a la inclusión y la equidad, **Alcance:** Un programa para la inclusión está relacionado con el cierre de brechas sociales, por lo que para este programa se plantean intervenciones en aspectos puntuales del bienestar de mujeres, adultos mayores, personas con capacidades diferentes y víctimas del conflicto armado; en aras de cerrar brechas en las desigualdades sociales de la población del municipio. Así, 11 productos fueron formulados para cumplir con este objetivo, **Producto:** Servicio de atención y protección integral al adulto mayor, **Indicador de producto:** Adultos mayores atendidos con servicios integrales, **Unidades:** Número. **Meta:** 80. **24)** Que es por ello que dentro de las acciones adelantadas por la Administración Municipal pretende desarrollar los programas del plan de desarrollo en beneficio de la población adulto mayor del Municipio de Florián, Santander, en colaboración con una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, habilitada como Centro de Bienestar con el propósito de mejorar el alcance e impacto del programa teniendo en cuenta que estas entidades deben contar con experiencia y reconocida idoneidad, reduciendo el riesgo en la ejecución de los recursos porque lo que se trata es de la financiación para realizar actividades en beneficio de la comunidad adulto mayor. **25)** Que de acuerdo al tipo de actividades desarrollar y valor presupuestado para el proyecto en cumplimiento de los programas del plan de desarrollo municipal se adelanta el estudio del sector con relación a entidades sin ánimo de lucro para la realización de convenios interinstitucionales de asociación se identifican que existe suficiente oferta en el mercado, además no se cuenta con la manifestación de ninguna ESAL para comprometer mínimo al 30% del valor total del convenio, motivo por el cual se requiere adelantar un proceso competitivo en cumplimiento del artículo 4 del decreto 092 de 2017.**26)** Que la Administración Municipal de Florián, Santander, adelantó el proceso de régimen especial con convocatoria pública para adjudicar el convenio interinstitucional de conformidad a los reglado para esta clase de acuerdo de voluntades de conformidad al decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente. **27)** Que mediante acto administrativo se justifica el presente convenio. No. MF-CI-002-2025, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA EL ALBERGUE Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN, SANTANDER"**, a la **FUNDACION LA MAGIA DE SERVIR,** representada legalmente por **JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.148.903, expedida en Usaquén, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 270.373.920,00),** con aportes para su financiación así: a) Aporte económico del Municipio de Florián, Santander, por valor de: **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 250.773.920,00),** con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2025. b) Aporte en especie del Municipio de Florián, Santander, por valor de: **NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 9.100.000,00),** representados en el inmueble y los servicios públicos de agua, energía, gas y otros para el funcionamiento del centro de bienestar del adulto mayor c) Aporte de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL, por valor de: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MILPESOS M/CTE ($ 10.500.000,00),** representados en los servicios de recreación y contables. **29)** Que la **FUNDACION LA MAGIA DE SERVIR,** representada legalmente por **JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.148.903, presentó el Registro único tributario – RUT con número de identificación tributaria – NIT. 901844076-1. **30)** Que el plazo de ejecución del convenio interinstitucional de asociación derivado del proceso de régimen especial No. MF-CI-003-2025 quedó establecido en siete (07) meses. El presente convenio se regirá por lo estipulado en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA EL ALBERGUE Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN, SANTANDER".** El alcance del objeto del convenio es garantizar el funcionamiento y servicios para la estancia de los adultos

mayores, que se encuentran en condición de vulnerabilidad y abandono, en un Centro de Bienestar de Adulto Mayor, en cumplimiento de los establecido en la Ley 687 de 2001 y la Ley 1315 de 2009, con el propósito de reconocer y hacer valer el derecho humano inalienable que tienen las personas adultas mayores de vivir con dignidad, por el tiempo que la entidad territorial pueda financieramente cubrir. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE LOS APORTES.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 270.373.920,00**equivalente a 105,96 SMMLV de conformidad al siguiente presupuesto----------

		CONTRATADO					
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	UNID	CANT	V/UNIT	V/PARCIAL
1	APORTE ECONÓMICO MUNICIPIO						$ 154.000.000,00
1,1	PERSONAL						
1.1.1	Servicio de coordinación y acompañamiento programa	Persona	1	Mes	7	$ 2.900.000,00	$ 20.300.000,00
1.1.2	Personal de Apoyo para el cuidado de los adultos mayores en el centro de bienestar con disponibilidad 7 dias de la semana - 24 horas	Persona	3	Mes	7	$ 2.900.000,00	$ 60.900.000,00
1.1.3	Persona de servicios varios	Persona	2	Mes	7	$ 2.600.000,00	$ 36.400.000,00
1.1.4	Personal de cocina	Persona	2	Mes	7	$ 2.600.000,00	$ 36.400.000,00
							$ 154.000.000,00
							VALOR TOTAL
1,2	OTROS GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO						$ 96.773.920,00
1.2.1	Alimentación 4 tiempos así: desayuno, media mañana, almuerzo y cena	Persona	10	Mes	7	$ 984.000,00	$ 68.880.000,00
1.2.2	Auxilio de seguro funerario	Persona	10	Mes	7	$ 27.056,00	$ 1.893.920,00
1.2.3	Apoyo de materiales para realizar actividades cognitivas por parte del personal que labora en el centro	N/A	N/A	Mes	7	$ 500.000,00	$ 3.500.000,00
1.2.4	Elementos de aseo para infraestructura y servicio de lavanderia. Guantes – Botiquin	N/A	N/A	Mes	7	$ 1.500.000,00	$ 10.500.000,00
1.2.5	Servicio de transporte de los adultos mayores a citas médicas u otras necesidades	N/A	N/A	Mes	7	$ 1.000.000,00	$ 7.000.000,00

1.2.10	Ayudas tecnicas e insumos Hospitalarios	N/A	N/A	und	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
							$ 250.773.920,00

2,00	**APORTE EN ESPECIE DEL MUNICIPIO**						
2.10	Inmueble para el funcionamiento del centro de bienestar del adulto mayo			Mes	7,00	$ 300.000,00	$ 2.100.000,00
1.2.5	Servicios públicos agua, energía, gas y otros	N/A	N/A	Mes	7,00	$ 1.000.000,00	$ 7.000.000,00
						VALOR APORTE EN ESPECIE MUNICIPIO	**$ 9.100.000,00**

3,00	**APORTE ESAL**				
3.10	Servicios de recreación	Mes	7,00	$ 1.000.000,00	$ 7.000.000,00
3.20	Celebracion de cumpleaños y actividades no cotidianas	Mes	7,00	$ 500.000,00	$ 3.500.000,00
				VALOR APORTE ESAL	**$ 10.500.000,00**

VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO (ECONÓMICO + ESPECIE)	**$ 259.873.920,00**
VALOR TOTAL APORTE ESAL	**$ 10.500.000,00**

VALOR TOTAL CONVENIO	**$ 270.373.920,00**

Forma de aportes: a) Aporte económico del Municipio de Florián, Santander, por valor de: **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 250.773.920,00),** con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2025. b) Aporte en especie del Municipio de Florián, Santander, por valor de: **NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 9.100.000,00),** representados en el inmueble y los servicios públicos de agua, energía, gas y otros para el funcionamiento del centro de bienestar del adulto mayor c) Aporte de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL, por valor de: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MILPESOS M/CTE ($ 10.500.000,00),** representados en los servicios de recreación y contables.. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE GIRO**. El municipio teniendo en cuenta la unión de esfuerzos por el tipo de convenio, girará el aporte del mismo a la entidad sin ánimo de lucro, así: Mediante giros parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas y precios unitarios convenidos, previo informe de la entidad sin ánimo de lucro y supervisor, acta parcial o recibo final, previa acreditación de pago de seguridad social integral y factura electrónica. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la factura en la Secretaría de Hacienda y Presupuesto del Municipio de Florián, Santander. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El Municipio de Florián, Santander, soporta los aportes del presente convenio Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-00226 de fecha 07 de abril de 2025, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2024, de los numerales 2.3.2.02.02.009.41.04.008 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 30% al Dpto, 2.3.2.02.02.009.41.04.008 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 30% al Mpal, 2.3.2.02.02.009.41.04.008 Servicio de atención y protección integral al adulto mayo expedido por la Secretaría de Hacienda y Presupuesto del Municipio de

Florián, Santander. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El plazo de ejecución será de siete (07) meses, a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay. **PARÁGRAFO.** El presente convenio se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más tiempo dentro del cual se hará su liquidación. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ESAL. 1)** Cumplir totalmente y a entera satisfacción del municipio el objeto del convenio de acuerdo a las actividades y plazo pactado. **2)** Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. **3)** Desarrollar el objeto del convenio bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Florián, Santander, de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros. **4)** Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. **5)** Facilitar al Municipio de Florián, Santander la supervisión del Convenio. **6)** Acatar todas las sugerencias que el municipio le formule por conducto del supervisor. **7)** Suministrar al municipio la información que el Supervisor solicite. **8)** Comunicar al municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio. **9)** Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. **10)** Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. **11)** Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales. **12)** Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. **13)** Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. **14)** Cumplir oportunamente con los pagos al personal, proveedores y demás que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio y de las presentes obligaciones. **15)** Informar al municipio de cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual. **16)** Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del mismo. **17)** Ejecutar el convenio con habitantes del sitio de influencia a intervenir. **18)** Responder por todos los informes que sean necesarios para la rendición de cuentas y ejecución de actividades. **19)** En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la Entidad sin ánimo de Lucro - ESAL se obliga a restituir los aportes al municipio de acuerdo a las instrucciones dadas por la administración municipal. **20)** Cumplir con el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En cumplimiento del presente convenio el municipio se compromete a: **1.** Realizar el giro de los recursos correspondientes, de la forma establecida en el convenio previa certificación expedida por el supervisor, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los mismos. **2.** Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia actual. **3.** Suministrar la información necesaria y adecuada que la Entidad sin ánimo de Lucro - ESAL le solicite y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto convenio. **4.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del supervisor designado para el efecto. **CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN.** Las partes contratantes pactan que el presente convenio podrá darse por terminado de común acuerdo para cuyo efecto se levantará un acta respectiva en la que se plasmará el motivo de esa determinación. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN.** Cada una de las partes no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones del presente convenio sin el consentimiento previo y escrito para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del convenio será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social Municipal de Florián, Santander, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo,

financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá a la Entidad sin ánimo de Lucro - ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad de los trabajos ejecutados. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del convenio. **4.** Adelantará revisiones a los bienes y servicios ejecutados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad establecidas y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los bienes y servicios se cumpla. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente convenio. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. **9.** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio. **10.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **11.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. **12.** Informar al municipio sobre los incumplimientos de la Entidad sin ánimo de Lucro - ESAL para que se tomen las medidas del caso. **13.** Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **14.** las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROL FISCAL DEL CONVENIO.** La Contraloría de Santander, ejercerá el control de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS.** El Municipio y la ESAL se comprometen a facilitar a las veedurías la información necesaria sobre la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL**. La ESAL ejecutará las actividades objeto del presente convenio con autonomía y sin subordinación de la Administración Municipal. En consecuencia, este convenio no genera relación laboral con la ESAL ni con el personal que este vincule para el cumplimiento del mismo, quienes no adquieren la calidad de empleados oficiales ni de servidores públicos, tampoco causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor aquí acordado. La ESAL es la única responsable por la vinculación del personal y de la celebración de los contratos que efectúe para el cumplimiento del objeto del presente convenio, lo cual hará en su propio nombre y riesgo, para lo cual se compromete a cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre contratación y pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y vinculación al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA. 14.1. Garantía de cumplimiento.** Conforme a los artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. La justificación para exigir o no garantías debe estar en los estudios y documentos previos. Así las cosas, la entidad adopta estrategias para mitigar riesgos que puedan surgir con la ejecución del convenio interinstitucional en cuestión, entre ellas: **Asignación de dos supervisores para el convenio**: Por una parte, la Secretaría de Salud Municipal, quien se centrará en la verificación técnica de las actividades desarrolladas en servicios de salud, hospedaje y alimentación para los adultos mayores atendidos, y por otra parte la Secretaría de Desarrollo Municipal, encargada de se hará cargo de la verificación de técnica de los demás servicios prestados y convenidos. Los aspectos administrativos y financieros de la supervisión. **Pagos parciales sin entrega de anticipos o pagos anticipados**. Con esta forma de pago se garantiza una permanente verificación de las actividades contractuales con antelación a los pagos pretendidos por el contratista, ante lo cual, la supervisión verificará el cumplimiento técnico, administrativo y financiero de las obligaciones de la Fundación, en procura del pago únicamente de las obligaciones ejecutadas a conformidad. **Seguimiento permanente de la ejecución**: Para tal fin, desde la etapa de planeación del proceso de contratación

se definirán las condiciones técnicas del servicio y el alcance de cada una de las obligaciones contractuales, y con una periodicidad semanal se verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, realizando estas visitas periódicas en sitio, para constatar las condiciones de alojamiento y alimentación de los beneficiarios, así como del pago al personal vinculado por parte de la fundación. En concordancia a lo anterior, el municipio observa que los riesgos sobrevinientes son mitigados con las estrategias adoptadas en pro del cumplimiento óptimo del convenio interinstitucional en cuestión, y por ende **NO SOLICITARÁ GARANTÍA** a la Fundación, y procederá a aplicar definición técnica del servicio, con una supervisión permanente y dentro de los ámbitos técnicos, administrativos y financiero, con lo cual se garantiza el cumplimiento de lo pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** La ESAL mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la ESAL o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el municipio por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de la ESAL, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El municipio, a solicitud de la ESAL, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y la ESAL a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al municipio, sin que la responsabilidad de la ESAL se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el municipio en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la ESAL no asume debida y oportunamente la defensa del municipio éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita la ESAL, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la ESAL, el municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude la ESAL, por razón de los servicios motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRÓRROGA.** De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el presente convenio antes de su vencimiento a ampliar el plazo del mismo en caso de presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los representantes legales de las partes convenientes, declaran bajo gravedad del juramento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar de acuerdo a la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DESTINACIÓN ESPECÍFICA.** Los recursos económicos aportados por el municipio se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. RESTITUCIÓN DE FONDOS.** En el evento de no cumplimiento por parte la ESAL del alcance del objeto del convenio, deberá restituir inmediatamente los fondos aportados por el municipio, de conformidad a las indicaciones dadas por la administración municipal a través de la Secretaría de Hacienda y Presupuesto Municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** Las partes liquidarán el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo en los siguientes casos: **1)** Cumplimiento del objeto contractual; **2)** Vencimiento del término contractual. **PARÁGRAFO**. Si el representante legal de la ESAL no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del término señalado, el Municipio procederá a su liquidación unilateral, para lo cual proferirá resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio requiere para su validez y perfeccionamiento, la firma de las partes que intervienen en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y fiscales, se fija como domicilio contractual el Municipio de Florián, Santander. En constancia se firma a los siete (07) días del mes de abril de 2025.

Por el Municipio.

NESTOR ORLANDO DELGADO PARDO
Alcalde Municipal

Por la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL

JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ
R.L. Fundación La Magia de Servir

56

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141141288889

(415)7707212489984(8020) 000014114128888 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 4 4 0 7 6	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION LA MAGIA DE SERVIR

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FUNMASER

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Florián 2 7 1

41. Dirección principal
CALLE 4 # 1B - 135 BARRIO PLAZA NUEVA

42. Correo electrónico AGONzALEzSANCHEz7938@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 2 5 6 6 0 3 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 7 9 0	2 0 2 4 0 6 1 3	9 4 9 9	2 0 2 4 0 6 1 3				0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5																									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GONZALEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 19-02-2025 12:15:11PM

57

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141141288889

(415)7707212489984(8020) 000014114128888 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 4 4 0 7 6	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 0 5 2 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 4 0 6 2 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 5 1 6 0 5 7	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 4 0 5 2 8	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

56

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141141288889

(415)7707212489984(8020) **000014114128888 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 4 4 0 7 6	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 5 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 1 4 8 9 0 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GONZALEZ	SANCHEZ	JOSE	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 5 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 0 5 1 3 0 2 6 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TORRES	GONZALEZ	JOHAN	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141141288889

(415)7707212489984(8020) **000014114128888 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 4 4 0 7 6	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 5 1 3 0 2 6 8		COLOMBIA 1 6 9	TORRES	GONZALEZ	JOHAN	ANDRES		0	0	2 0 2 4 0 5 2 8	
2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 1 4 8 9 0 3		COLOMBIA 1 6 9	GONZALEZ	SANCHEZ	JOSE	ANTONIO		0	0	2 0 2 4 0 5 2 8	
3	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 2 1 7 2 5 2		COLOMBIA 1 6 9	PINEDA		MILTON	DADEY		0	0	2 0 2 4 0 7 0 2	
4													
5													

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141141288889

(415)7707212489984(8020) 000014114128888 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 4 4 0 7 6	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 3 1 2 8 6 5	9	9 4 7 2 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
FERRO	POMPEYO	JUAN	CARLOS

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 5 2 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284386877

PIB
16:16:25

Bogotá DC, 13 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION LA MAGIA DE SERVIR identificado(a) con NIT número 9018440761:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.148.903
GONZALEZ SANCHEZ
APELLIDOS
JOSE ANTONIO
NOMBRES



FIRMA



HUELLA DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-ENE-1960
SABOYA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-AGO-1978 USAQUEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GRIMM VELEZ



A-1500150-00791789 M 0079148903-20180223 0048554365A 1 1243799788

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de noviembre de 2025, a las 11:26:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79148903
Código de Verificación	79148903251104112600

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283701398

PIB
11:33:02
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79148903:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:02:33 AM horas del 24/11/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 9018440761

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:30:23 AM horas del 04/11/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79148903**
Apellidos y Nombres: **GONZALEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/11/2025 11:43:31 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79148903** y Nombre: **JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125971220** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:46:34 horas del 04/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79148903,** Apellidos y Nombres **GONZALEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA FLORIAN SANTANDER**, con NIT **890209640-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79148903 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/08/2025 12:01 PM

Código Verificación: **HRK1D8T4SC**

Válida hasta: **13/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 141186716085

(415)7707212489984(8020) 000014118671608 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Tunja	14. Buzón electrónico
7 9 1 4 8 9 0 3	1	2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	79148903	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GONZALEZ	SANCHEZ	JOSE	ANTONIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Saboyá 6 3 2

41. Dirección principal: CR 9 3 69

42. Correo electrónico: antonio_gonzalezsanchez@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 2 5 6 6 0 3 3	6 0 1 7 2 6 1 9 2 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 1 6 0 3 0 1	9 0 0 8	2 0 2 4 0 6 2 9	4 6 4 1		1 2 3 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2 2	4 9	5 2																						

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

984. Nombre: GONZALEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284842979

PIB
11:00:31
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION LA MAGIA DE SERVIR identificado(a) con NIT número 9018440761:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de noviembre de 2025, a las 17:59:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9018440761
Código de Verificación	9018440761251120175901

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/11/2025 05:59:23 p. m. para Nº. **901844076-1**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126938944** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Certificado
Bancario

Martes, 25 de febrero de 2025

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION LA MAGIA DE SERVIR identificado(a) con NIT No. 901844076 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS PERSONA JURIDICA	35200002202	2024/11/02	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. (Establecimiento Bancario)